



RESOLUCIÓN O N° 0102 /

MAT.: Rechaza declaraciones de candidaturas a Consejero Regional para Elección de 21 de Noviembre de 2021

PUERTO MONTT, Septiembre 16 de 2021.

VISTO:

Lo ordenado por sentencias de reclamaciones, del Tribunal Electoral Regional, en causas Roles 105-2021-P, 106-2021-P, 108-2021-P, 111-2021-P y 112-2021-P; lo dispuesto en el capítulo VI párrafos 1° y 2° de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios

CONSIDERANDO:

1. Que, en el proceso de declaración de candidaturas a Consejeros Regionales, con miras a las elecciones de 21 de noviembre del presente año, el Servicio Electoral Región de Los Lagos, mediante la Resolución O N° 101, de 02 de septiembre de 2021, rechazó postulaciones efectuadas a través del sistema de declaración de candidaturas, por no haber sido declaradas conforme al artículo 3° de la ley N° 18.700.

2. Que, efectuadas las reclamaciones ante la justicia electoral, por parte de los partidos políticos involucrados, se ha concluido por esa instancia jurisdiccional que debe verificarse el proceso de aceptación o rechazo, por parte del Servicio Electoral, de cada una de las candidaturas que indica.

3. Que, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de Los Lagos, señalado en los vistos, se ha procedido a ponderar la existencia de las declaraciones de las candidaturas en el sistema web utilizado al efecto, en su oportunidad legal, como asimismo el



acompañamiento de los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales para ser candidato.

RESUELVO:

Recházanse por las causales que en cada caso se señalan, las candidaturas a Consejero Regional en las circunscripciones provinciales que se indican en el Anexo 2.

Anótese, publíquese, inscribese



Distribución:

- Consejo Directivo
- Dirección
- Dirección Regional
- Asesoría Jurídica
- Subdirecciones (3)
- División Procesos Electorales
- División de Tecnologías de la Información
- Oficina de Partes



ANEXO N° 2
RECHAZA CANDIDATURAS DECLARADAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DE LOS LAGOS

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL: CHILOE

ELECCION CONSEJEROS REGIONALES

PACTO FRENTE AMPLIO

SUBPACTO PARTIDO COMUNES E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- GEORGE ARCHIBALD CHRISTIE HIDALGO
- NO ACOMPAÑA DECLARACIÓN JURADA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, LEGALES, CONSTITUCIONALES Y NO ESTAR AFECTO A INHABILIDADES Y PROHIBICIONES. Art. 3°, Ley N° 18.700 y Art. 84°, Ley N° 19.175.
- DECLARACIÓN NO CONSIGNA NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ELECTORAL POR PARTE DEL CANDIDATO O SU MANDANTE. Art. 10° Inciso 2°, Ley N° 18.700, Art. 84°, Ley N° 19.175 y Art. 36°, Ley N° 19.884.
- CANDIDATO NO ACOMPAÑA LA AUTORIZACIÓN QUE FACULTA AL DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL, PARA ABRIR UNA CUENTA BANCARIA ÚNICA A SU NOMBRE Y CARGO, PARA EFECTO DE RECIBIR LOS APORTES DE CAMPAÑA. Art. 3° Inciso 6°, Ley N° 18.700, Art. 82°, Ley N° 19.175 y Art. 19° Inciso 2°, Ley N° 19.884.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACIÓN DE INTERESES Y PATRIMONIO. Art. 8°, Ley N° 18.700 y Art. 82°, Ley N° 19.175.
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACIÓN EN PARTIDO POLÍTICO DENTRO DEL PLAZO LEGAL. Art. 5° Inciso 6°, Ley N° 18.700, Art. 82°, Ley N° 19.175.
- CANDIDATO NO ACREDITA HABER CURSADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. Art. 31°, Ley N° 19.175.

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL: LLANQUIHUE

ELECCION CONSEJEROS REGIONALES

PACTO FRENTE AMPLIO

SUBPACTO PARTIDO LIBERAL DE CHILE E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- TANIA MARIBEL BERMUDEZ OYARZO
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACIÓN DE INTERESES Y PATRIMONIO. Art. 8°, Ley N° 18.700 Y Art. 82°, Ley N° 19.175.





ANEXO N° 2
RECHAZA CANDIDATURAS DECLARADAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DE LOS LAGOS

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL: OSORNO

ELECCION CONSEJEROS REGIONALES

PACTO FRENTE AMPLIO

SUBPACTO PARTIDO LIBERAL DE CHILE E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- CLAUDIO ANTONIO SULE FERNANDEZ
- DECLARACIÓN JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL. Art. 3°, Ley N° 18.700 y Art. 84°, inciso 5°, Ley N° 19.175.

SUBPACTO PARTIDO COMUNES E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- JOSELIN DE LAS NIEVES SANZANA OBANDO
- NO ACOMPAÑA DECLARACIÓN JURADA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, LEGALES, CONSTITUCIONALES Y NO ESTAR AFECTO A INHABILIDADES Y PROHIBICIONES. Art. 3°, Ley N° 18.700 y Art. 84°, Ley N° 19.175.
- DECLARACIÓN NO CONSIGNA NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ELECTORAL POR PARTE DEL CANDIDATO O SU MANDANTE. Art. 10° Inciso 2°, Ley N° 18.700, Art. 84°, Ley N° 19.175 y Art. 36°, Ley N° 19.884.
- CANDIDATO NO ACOMPAÑA LA AUTORIZACIÓN QUE FACULTA AL DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL, PARA ABRIR UNA CUENTA BANCARIA ÚNICA A SU NOMBRE Y CARGO, PARA EFECTO DE RECIBIR LOS APORTES DE CAMPAÑA. Art. 3° Inciso 6°, Ley N° 18.700, Art. 82°, Ley N° 19.175 y Art. 19° Inciso 2°, Ley N° 19.884.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACIÓN DE INTERESES Y PATRIMONIO. Art. 8°, Ley N° 18.700 y Art. 82°, Ley N° 19.175.
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACIÓN EN PARTIDO POLÍTICO DENTRO DEL PLAZO LEGAL. Art. 5° Inciso 6°, Ley N° 18.700, Art. 82°, Ley N° 19.175.
- CANDIDATO NO ACREDITA HABER CURSADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. Art. 31°, Ley N° 19.175.

PACTO REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- LUIS ARZOBINDO GANGAS GARNICA
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACIÓN EN PARTIDO POLÍTICO DENTRO DEL PLAZO LEGAL. Art. 5° inciso 6°, Ley N° 18.700, Art. 82°, Ley N° 19.175.





ANEXO N° 2
RECHAZA CANDIDATURAS DECLARADAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DE LOS LAGOS

PACTO INDEPENDIENTES UNIDOS

PARTIDO CENTRO UNIDO

- DAVID ELISEO SOTO MOREIRA
- CANDIDATO DECLARADO COMO AFILIADO A UN PARTIDO POLÍTICO, PERO SE ENCONTRABA AFILIADO A OTRO PARTIDO POLÍTICO DENTRO DEL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE CANDIDATURAS. Art. 5° y 12°, Ley N° 18.700 y Art. 82°, Ley N° 19.175.

